

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 85

PERIODO LEGISLATIVO 198-6

EXTRACTO:

*Legisladores Bauglieri, Solguero y  
Hamelou - Proyecto de Resolución -  
Solicitando al F. E. N. se establezca  
un sistema agil para los tramites relativos  
a la exención del I. V. A. para los ventas que se  
realicen desde el Territorio nac. britanico al Area*

Entró en la sesión de:

*Aduanera Especial.*

COMISION Nº

Orden del Día Nº

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: .....

06-06-86

HORA: .....

1930hs

  
RADUCL P. DE ROCA  
DESPACHO PRESIDENCIA  
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

USHUAIA, 6 de junio de 1986.-

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

Art.1º) Solicitar el P.E.N. para que a través de la Dirección General Impositiva y la Administración Nacional de Aduanas y con el fin de resolver el estado de incertidumbre en que se encuentran los proveedores del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a establecer un ágil sistema para los trámites relativos a la exención del Impuesto al Valor Agregado para las ventas que se realicen desde el Territorio Nacional Continental al Area Aduanera Especial.-

Art.2º) Apoyar las gestiones que realice el Poder Ejecutivo Territorial en lo concerniente al tema a que se refiere el Art. 1º de la presente.-

Art.3º) De forma.-

NILDA BRUGLIERI de BERICUA  
LEGISLADORA

JORGE ALBERTO HAMELAU  
LEGISLADOR

SUSANA BEATRIZ SALGUERO  
LEGISLADORA

NOTA: Los fundamentos serán expuestos de viva voz en el recinto.-

SUSANA BEATRIZ SALGUERO  
LEGISLADORA

NILDA BRUGLIERI de BERICUA  
LEGISLADORA

JORGE ALBERTO HAMELAU  
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE RESOLUCION

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Nuevamente se presenta el problema de la aplicación del I.V.A. en el Territorio.-

Entendiendo que el espíritu de la Ley 19.640 ha sido desgravar las mercaderías de consumo en el Area Duanera Especial, entendemos que deben darse los supuestos básicos para que la tramitación de los mismos sean hechos en forma ágil y sencilla.-

Y a fin de asegurar los derechos adquiridos y la continuidad de los programas emprendidos solicitamos del señor Presidente se dé aprobación al presente Proyecto de Resolución.-

USHUAIA, 6 de junio de 1986.-

NILDA BRUGLIERI de BERICUA  
LEGISLADORA

JORGE ROBERTO HAMELAU  
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a las distintas instituciones, representadas por <sup>AUTORIDADES,</sup> representantes del pueblo y organizaciones intermedias de Tierra del Fuego, a los efectos de delinear una acción conjunta en defensa de los derechos de la comunidad Fueguina.

ARTICULO 2º: Constituir una Comisión Especial de esta Honorable Cámara, a efectos de materializar la convocatoria dispuesta por el Artículo 1º.

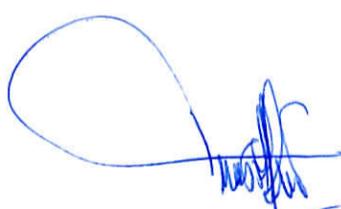
ARTICULO 3º: De forma.-

OSCAR ARMANDO NOTO  
LEGISLADOR

  
ADRIAN GUSTAVO DE ANTUANO  
LEGISLADOR

  
JORGE ERNESTO LOPEZ  
LEGISLADOR

  
WALTER ENRIQUE MUJERO  
LEGISLADOR

  
JORGE ARGENTINO MOYANO  
LEGISLADOR



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

PROYECTO DE RESOLUCION

Ante recientes disposiciones de la Dirección General Impositiva, que concluyen en la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en la jurisdicción del Area Aduanera Especial, establecida por Ley 19.640 para la Isla Grande de Tierra del Fuego, lo que constituye el avance de un organismo sublaterno del Estado sobre la Ley que rige al mismo, y el desconocimiento de la voluntad legislativa, que propendió a desgravar al Territorio de todo tributo para reducir costos de los productos adquiridos para su uso ó consumo de los pobladores de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

  
JORGE ERNESTO LOPEZ  
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE RESOLUCION

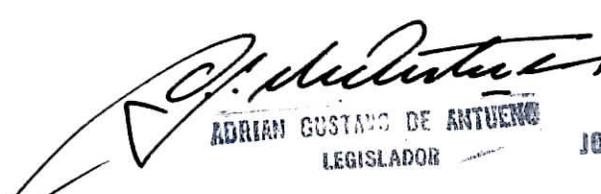
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a las distintas instituciones, representantes del pueblo y organizaciones intermedias de Tierra del Fuego, a los efectos de delinear una acción conjunta en defensa de los derechos de la comunidad Fueguina.

ARTICULO 2º: Constituir una Comisión Especial de esta Honorable Cámara, a efectos de materializar la convocatoria dispuesta por el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: De forma.-

  
ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENO  
LEGISLADOR

  
JORGE ERNESTO LOPEZ  
LEGISLADOR

  
OSCAR ARMANDO NOTO  
LEGISLADOR

  
WALTER RUBEN AGUERO  
LEGISLADOR

  
JORGE ARGENTINO MOYANO  
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

PROYECTO DE RESOLUCION

Ante recientes disposiciones de la Dirección General Impositiva, que concluyen en la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en la jurisdicción del Area Aduanera Especial, establecida por Ley 19.640 para la Isla Grande de Tierra del Fuego, lo que constituye el avance de un organismo sublaterno del Estado sobre la Ley que rige al mismo, y el desconocimiento de la voluntad legislativa, que propendió a desgravar al Territorio de todo tributo para reducir costos de los productos adquiridos para su uso ó consumo de los pobladores de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

  
JORGE ERNESTO LOPEZ  
LEGISLADOR

*Southern*



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

DECLARA:

ARTICULO 1º: Que vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación sancione con fuerza de Ley el Proyecto del Diputado Nacional por la Tierra del Fuego Dr. Carlos Martín TORRES, ingresado a la Honorable Cámara de Diputados con fecha 11 de marzo de 1986 identificado como "Sec. D - Nº 3928"

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.-

  
ADRIAN GUSTAVO DE ANTUANO  
LEGISLADOR

  
JORGE ERNESTO LOPEZ  
LEGISLADOR

  
WALTER RUBEN AGUERO  
LEGISLADOR

  
JORGE ARGENTINO MOYANO  
LEGISLADOR

  
OSCAR ARMANDO NOTO  
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se basa en adherir a la iniciativa presentada en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y que se basa en institucionalizar la extensión del Impuesto al Valor Agregado al régimen instaurado por la Ley 19.640, y busca eliminar la incertidumbre que su tratamiento en las disposiciones transitorias genera la inestabilidad que su vigencia a partir de su reglamentación por el Poder Ejecutivo Nacional implica, llevando tranquilidad a las familias de los que producen en Tierra del Fuego.-

  
JORGE ERNESTO LOPEZ  
LEGISLADOR

10 MAR 1986

SIC. D N° 3928

14:35 R

# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1º: Modifícase la Ley de Impuesto al valor agregado teto ordenado en 1977 y sus modificaciones como se indica a continuación.

1.- Modifícase Título II Exenciones artículo 7º de la siguiente forma:

a) incorpórase el inciso siguiente:

... ) Las operaciones efectuadas por los beneficiarios a que alude el Art. 1º de la Ley 19.640 durante el lapso que rija su acogimiento al mismo, en tanto dichas operaciones pudieran gozar del tratamiento preferencial previsto en la citada norma.

2.- Modifícase Título IX Disposiciones Transitorias artículo 47 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para disponer las medidas que a su juicio resultaren necesarias a los fines de la transición entre las formas de imposición que sustituyó la Ley 20.631 y el gravamen por ella creado.

En los casos en que con arreglo a regímenes que tengan por objeto la promoción sectorial o regional, sancionados con anterioridad al 25 de mayo de 1973, se hubieran otorgado tratamientos preferenciales en relación al gravamen derogado por la Ley 20.631, el Poder Ejecutivo nacional dispondrá los alcances que dicho tratamiento tendrá respecto del tributo (creado por la citada ley), a fin de asegurar los derechos adquiridos, y a través de éstos la continuidad de los programas emprendidos.

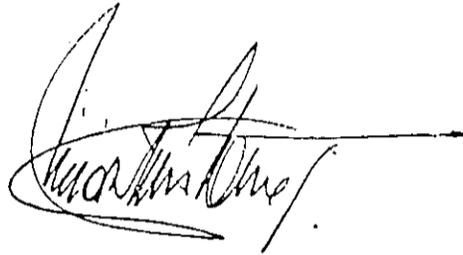
Cuando dichos regímenes hubieran sido sancionados con posterioridad al 25 de mayo de 1973, el Poder Ejecutivo Nacional

# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.*

deberá reglamentar la aplicación automática de tales tratamientos preferenciales en relación al impuesto de la presente ley, fijando los respectivos alcances en atención a las particularidades inherentes al nuevo gravamen.

Artículo 2º: De forma.



Dr. CARLOS MARTIN TORRES  
DIPUTADO DE LA NACION